

Gaceta # 8294

2 de mayo de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas



ORDENANZA N° 000404 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA ATLÁNTICO LÍDER GLOBAL”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 60 numeral 10 y Artículo 62 numeral 5 del Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para implementar la Política Pública “Atlántico Líder Global”, la cual hace parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico para la creación de la Oficina de Internacionalización y Cooperación del Atlántico (OIC), dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Atlántico. Estas facultades se conceden por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO: La Gobernación del Atlántico deberá elaborar dentro de los términos que se le conceden en este artículo, el estudio técnico tendiente a crear la OIC. El estudio deberá contemplar las etapas de acuerdo con las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante las guías de modernización, proceso que será adelantado a través de la subsecretaría de Talento Humano.

ARTICULO TERCERO: El objeto principal de la política pública “Atlántico Líder Global” deberá ser implementado por la Oficina de Internacionalización y Cooperación del Atlántico (OIC); el cual se determina como la obligación de “Liderar y gestionar el proceso de internacionalización del Departamento del Atlántico, a fin de potencializar las oportunidades de cooperación y contribuir al desarrollo estratégico de redes con otros territorios”.

ARTÍCULO CUARTO: La OIC será la encargada de ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la política pública “Atlántico Líder Global”.

ARTICULO QUINTO: Para el desarrollo y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la política pública “Atlántico Líder Global”, la Oficina de Internacionalización y Cooperación del Atlántico (OIC) deberá vincular y articular actores internacionales y nacionales/ públicos y privados, en torno a rutas de trabajo asociadas y unificadas, que conlleven a un mayor beneficio social de los involucrados y su comunidad.

ARTICULO SEXTO: El periodo que va desde la entrada en funcionamiento de la Oficina de Internacionalización y Cooperación del Atlántico (OIC), hasta los primeros doce (12) meses;

el enfoque de la OIC será mayoritariamente técnico y buscará en un primer momento mapear el contexto internacional para tener una aproximación de los potenciales aliados. Simultáneamente, buscará gestionar convenios estratégicos para la cooperación técnica, especialmente en áreas asociadas al mejoramiento de la función y gestión pública. Para esto, promoverá la participación de la Gobernación en escenarios internacionales como congresos y otros eventos que apuntan al fortalecimiento de la descentralización.

ARTICULO SÉPTIMO: La acción internacional del Departamento del Atlántico, pretenderá profundizar las fortalezas y trabajar coordinadamente con otras localidades para el desarrollo de las regiones. En este sentido no solo se buscarán espacios y aliados para la asistencia financiera técnica en áreas como sistemas de información, urbanismo y medio ambiente, educación, servicios públicos, estímulo a la competitividad y emprendimiento; sino que también, se propiciara ser benefactores de otros entes territoriales nacionales e internacionales, cuyos problemas incipientes hayan sido resueltos por nosotros a partir de estrategias innovadoras y eficientes.

ARTICULO OCTAVO: La Oficina de Cooperación e Internacionalización deberá propender por proyectarse dentro de los próximos dos (2) años a partir de su creación, como un centro articulador y promotor de alianzas estratégicas, entre individuos, fundaciones, empresas con ideas innovadoras y útiles para la promoción de la Región Caribe en el mundo, para así contribuir al desarrollo integral del departamento y el país.

ARTICULO NOVENO: La Oficina de Internacionalización y Cooperación (OIC) del Atlántico estará adscrita al Despacho del Gobernador y trabajará en sinergia con las Secretarías de la Gobernación. Así mismo, la OIC contará con una Dirección Ejecutiva de la cual se encargará a un funcionario con grado de Asesor de Despacho y quien coordinará las tareas asociadas al cumplimiento de metas de la misma. Se faculta al Gobernador del Atlántico para que realice las apropiaciones presupuestales y los traslados de planta de personal que sean necesarios para implementar lo prescrito en esta ordenanza.

PARÁGRAFO: Tanto el director, como cualquier funcionario adscrito a la OIC, deberá acreditar el manejo de lenguas extranjeras, con el inglés como opción obligatoria mínima.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente

Firmado original

MARGARITA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	marzo	27	de	2018
Segundo Debate:	abril	10	de	2018
Tercer Debate:	abril	17	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000404 del 25 de abril de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico